



Libertad y Orden

20

RESOLUCION No. 000029 DE 27 ABR. 2005

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO- EL TAMBO y viceversa, solicitada por la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00069 de abril 16 de 2002, le otorgó la respectiva Habilitación a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante la Resolución Nos. 000818 de febrero 7 de 1992, expedida por el Director General del suprimido INTRA, se le Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se Fija Capacidad Transportadora a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., modificada con la Resolución No. 0038 de junio 3 de 1998 de la Asesoría Regional para Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, se encuentra entre las Rutas Autorizadas la de PASTO – EL TAMBO, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, así:

RUTA : PASTO – EL TAMBO Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 08:00, 13:15.
Saliendo de El Tambo : 05:30, 11:00.

Características del Servicio:

Clase de Vehículo : Grupo B (10 a 19 pasajeros)
Frecuencia : Diaria.
Nivel de Servicio : Básico.

Que el artículo 37 del decreto 171 de 2001 establece:

"Reestructuración de Horarios: Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios. Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo.."

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000029 DE 27 ABR. 2005

"PARÁGRAFO.- Cuando no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá."

Que el Representante Legal de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño con el No. 0062 de enero 18 de 2005, solicita que se le reconozca la Reestructuración de Horarios, acogiéndose a lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, en la Ruta PASTO – EL TAMBO, Ruta que está autorizada a cinco (5) Empresas, con el objeto de Incrementar los Horarios que se relacionan a continuación:

RUTA: PASTO- EL TAMBO Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 08:45, 09:50, 11:55, 14:10, 15:40, 16:30, 17:10, 18:05, 18:35.

Saliendo de El Tambo : 06:05, 08:05, 09:05, 11:55, 13:05, 14:25, 15:50, 16:15, 17:55.

Que revisados los documentos que soportan la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., se estableció que la citada Empresa participó en el proceso tendiente a la Reestructuración conjunta de los horarios en la Ruta Pasto – El Tambo, reuniones a las que citaron a los Representantes Legales de las Empresas TRANSPIALES S.A., RUTAS DEL SUR S.A., COOTAXTAMBO LTDA., TRANSPORTES SANDONA S.A. Y FLOTA GUAITARA S.A. Sobre el particular se demuestra la falta de consenso o acuerdo con la Certificación suscrita por el Señor Gerente de la Terminal de Transportes de Pasto, fechada el día 25 de noviembre de 2004, en la cual señala:

"Que revisados los documentos referentes a la citación de las Empresas TRNSPORTES ESPECIALES S.A., RUTAS DEL SUR S.A.,....con el fin de llegar a un acuerdo sobre la reestructuración de horarios en las rutas Pasto – El Tambo y viceversa, se constata que no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio, puesto que algunos de los Representantes Legales de las citadas Empresas no asistieron a las reuniones convocadas en diferentes ocasiones por la Señora GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO, en calidad de Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., ..

"Que en consecuencia, el Gerente de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., certifica, de acuerdo al artículo 37 del decreto 171 de 2001, que no existió conciliación entre las Empresas interesadas para modificar los horarios en la ruta PASTO – EL TAMBO Y VICEVERSA ..."

Que la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., que solicita la Reestructuración de Horarios, da cabal cumplimiento al párrafo del artículo 37 del decreto 171 de 2001, en consecuencia su petición será despachada favorablemente.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000029 DE 27 ABR. 2005

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – EL TAMBO, los cuales quedan así:

RUTA: PASTO- EL TAMBO Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 08:00, 08:45, 09:50, 11:55, 13:15, 14:10, 15:40 16:30, 17:10, 18:05, 18:35.

Saliendo de El Tambo : 05:30, 06:05, 08:05, 09:05, 11:00, 11:55, 13:05, 14:25 15:50, 16:15, 17:55.

Características del servicio:

Clase de vehículo : Grupo B (10 a 19 pasajeros)
Frecuencia : Diaria
Nivel de servicio : Básico

ARTICULO SEGUNDO.- El reconocimiento de la Reestructuración de Horarios señalada en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa de Transporte beneficiaria debe empezar a prestar el servicio reconocido en el Artículo Primero de esta Resolución, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, como lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento, será de cinco (5) años.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de las Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S. A., que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el De Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000029 DE 27 ABR. 2005
de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 27 ABR. 2005



FIDES E. CORDOBA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de mayo de 2005, notifiqué personalmente al señor SEGUNDO HERIBERTO ROSERO ARGOTY, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.931.494 expedida en Consaca, en su condición de Representante Legal de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., el contenido de la Resolución No. 000029 de abril 29 de 2005 “ Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – EL TAMBO y viceversa, solicitada por la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES EPECIALES S.A.”, expedida por la Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo, y se le informó que contra el mismo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante este Despacho, y/o el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que debe presentarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta notificación, y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 52 del C.C.A..

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


SEGUNDO H. ROSERO ARGOTY
Gerente

JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte